



---

## Los bancos deberán avisar con 3 meses de antelación a las empresas si quieren reducir o finalizar su financiación

El pasado 28 de abril de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (en adelante, la “Ley”), que tiene como principal objetivo facilitar a las pymes el acceso directo a los mercados de capitales, evitando la dependencia absoluta que en la actualidad tienen de la financiación estrictamente tradicional y bancaria. Esta ley entró en vigor el pasado 29 de abril, salvo lo dispuesto en el Título I, como indicamos más abajo.

Para ello afronta modificaciones en diversas materias desde la información que han de facilitar las entidades bancarias a las pymes hasta la regulación del “crowdfunding” que adopta la denominación de “Plataformas de Financiación Participativa”.

En la presente destacaremos aquellos aspectos que consideramos serán más aplicables a las pymes.

En el Título I de la Ley, bajo el título de “Mejora de la financiación bancaria a las pequeñas y medianas empresas” se establece determinadas obligaciones de información a las entidades bancarias. Así:

¿En caso de que una entidad bancaria decida la terminación o reducción del flujo de financiación a una pyme deberán preavisar a ésta con una antelación de tres meses.

¿Adicionalmente deberá proporcionar, gratuitamente a la pyme un documento que se denomina “Información Financiera-Pyme”, cuya plantilla será facilitada por Banco de España, que contendrá ...